Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 073/15 de fecha 24 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 073-014/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 528/14, SUSCRITO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/Nº 300/15, de fecha 17 de setiembre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de setiembre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación del Contrato Nº 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-0216-2015-000308, de fecha 15 de julio de 2015, el Departamento de Famacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del Contrato Nº 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en lo referente al Código Nº 10.715 "ETANERCEPT 50 MG. INYECTABLE", en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", justificando de la siguiente manera: "*...el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento, ya que los Ítems más arriba enlistados cuentan con stock crítico. Cabe destacar que estos productos no se encuentran incluidos en los pedidos de compra en curso y a la fecha se encuentran en análisis para su inclusión en el segundo pedido de compra anual...*";

Que, por Memorando DIJ/DDC/Nº 1029/15, de fecha 03 de julio de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó: "*Por tanto, es criterio de esta Dirección que las ampliaciones solicitadas resultan jurídicamente viable, y en este sentido corresponde al Administrador del Contrato verificar que dichas ampliaciones no superen el porcentaje legal del 20% establecido, y bajo su criterio y responsabilidad sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente y c) Exista conformidad del proveedor...*";

Que, por Memorando BS/DCO/Nº 726/15, de fecha 30 de julio de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Luis Urizar Valiente
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Jurídica, todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Nota DBS/DCO/Nº 891/15, de fecha 05 de agosto de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DCO/Nº 766/15, de fecha 10 de agosto de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Oficina de Suministros Médicos, informar si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, realizado por la Dirección de Gestión Médica Administrativa;

Que, por Memorando DBS/OSM/Nº 31/15, de fecha 11 de agosto de 2015, la Oficina de Suministros Médicos, remitió su informe manifestando cuanto sigue: "*...Según la revisión actualmente no existe pedido de adquisición de varios de los Medicamentos que fueron adquiridos en la Licitación Pública Nacional Nº 109/14, que fuera adjudicado en diciembre de 2014, y que aún cuenta con contratos vigentes, se observa en el Ítem 5 que solo se ha recibido el 50% de lo adjudicado según el reporte del SIH, a excepción del ítem 8 FENTINILO PARCHE, que fue adjudicado en la Licitación Pública Nacional Nº 17/15...*";

Que, por Nota de fecha 11 de agosto de 2015, la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., dio su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DCO/Nº 788/15, de fecha 13 de agosto de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2015, de la ampliación del Contrato Nº 528/14, con la firma DISTRIBUIIDORA LA POLICLÍNICA S.A.;

Que, por Memorando DBS/DCO/Nº 789/15, de fecha 13 de agosto de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del Contrato;

Que, por Memorando DBS/TC/Nº 937/15, de fecha 14 de agosto de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones. para el Ejercicio 2015, de la ampliación correspondiente al Contrato suscrito con la firma

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. José Luis Urizar Valiente
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 073-014/15

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS";

Que, con relación a la vigencia del Contrato N° 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia del Contrato se extenderá hasta los 17 (diez y siete) meses contados desde la fecha de su suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 23 de diciembre de 2014, siendo el plazo límite para la modificación, de acuerdo con el Art. N° 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el 23 de diciembre de 2015;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al Contrato N° 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A, se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 25.045.814.400.- (Guaraníes veinte y cinco mil cuarenta y cinco millones ochocientos catorce mil cuatrocientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, por otra parte, según Resolución C.A. N° 108-027/14, de fecha 09 de diciembre de 2014, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", se establecieron los precios unitarios para la adquisición que fueron plasmados en el contrato suscrito, de acuerdo a la oferta presentada por el Proveedor, situación ésta que no resulta alterada en forma alguna. De un simple cotejo de los montos unitarios previstos en el contrato se puede inferir la similitud existente entre los precios unitarios del contrato y el de la presente ampliación;

Que, la presente ampliación, encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Luis Urizar Valiente
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Institucional

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión, establece taxativamente en su Cláusula Nº 18 "Convenio Modificatorio", lo siguiente: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/Nº 551/15, de fecha 01 de setiembre de 2015, el Departamento de Presupuesto, a través de la Dirección Financiera, informó cuanto sigue: *"Al respecto, informamos que los mismos no fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, y afectan al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", cuya disponibilidad presupuestaria a la fecha resulta insuficiente para la Previsión del monto solicitado..."*. Asimismo agrega: *"...Cabe mencionar que, conforme a la Proyección del Flujo de Caja 2015, existe un déficit en el Fondo de Enfermedad (Programa 2), el cual afectaría el proceso al momento del pago de las facturas por los medicamentos e insumos proveídos por las empresas, independientemente a que se cuente con Disponibilidad Presupuestaria..."*;

Que, así también, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% (veinte por ciento) la cantidad*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Luis Urizar Valiente
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20% (veinte por ciento), será aplicable a cada lote o ítem"; y Circular Nº 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 937/15, de fecha 17 de setiembre de 2015, el Departamento de Contratos, consideró conveniente la aprobación de la ampliación del Contrato N° 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 9706/15, de fecha 24 de setiembre de 2015, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que existe disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal por el monto de G. 456.374.400.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1706/15, de fecha 24 de setiembre de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., por un monto total de G. 456.374.400.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos), en

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Luis Urizar Valiente
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL Institucional

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.

LOTE	ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA C/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO C/IVA	% IVA
76	1	10.715	51142101-9999	ETANERCEPT	50 mg	INYECTABLE	JERINGA PRELLENADA	UNIDAD	ENBREL 50 / ARGENTINA	1.200	1.901.560	2.281.872.000	240	456.374.400	5%
													G.	456.374.400	

Monto Total Ampliado: G. 456.374.400.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas del Contrato N° 528/14, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Dejar establecido que de la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección Recursos e Inversiones/Dirección de Tesorería, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. José Luis Urizar Valiente
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.